

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE REUBICACIÓN DE LA LINEA SECUNDARIA 1 DEL SECTOR DE DISTRIBUCIÓN VALLE VIEJO DE H2OLMOS, PAQUETE 13 ALAN GARCIA, DEFENSAS RIBEREÑAS RIO OLMOS”

REV N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELAB. POR	REV. POR	APROB. POR
R00	15/07/2024	Emitido para Información	A. Cruz	G. Alvarez	G. Urzagasti
		CARGO:	Supervisor Obra	G Sitio	G. Proyecto
		FIRMAS:			

3.1. INTRODUCCIÓN

El Paquete R-08 se ha elaborado a partir de la necesidad de plantear soluciones y mitigar los impactos referentes a las constantes precipitaciones en las parte altas de los ríos y quebradas, con lo cual se tiene pensado realizar trabajos de defensa ribereñas, protección de centros poblados, encausamiento de quebradas y construyendo diques con boloneras y bloques de roca lograremos bajar la velocidad del flujo de la escorrentía generada durante las lluvias del fenómeno del Niño y con ello tendremos un flujo con sedimentos finos el cual podremos controlar más fácilmente.

El Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 centros poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de Piura” tiene como parte de su objetivo, construir canales de revestimiento en las quebradas que se encuentran ubicadas en los Paquetes N° 13 - zona urbana de Alan García, que servirán para proteger a parte de esta área, de futuras inundaciones en años húmedos, los cuales son más intensos y causan daños a viviendas como a los terrenos de cultivo cuando se producen los Fenómenos del Niño (FEN).

3.2. ANTECEDENTES

El Consorcio Rovella-Inmac (en adelante CRI) ha sido adjudicatario por parte de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios (en adelante ARCC Excontratante) del Proyecto denominado “Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de las cuencas del río Olmos y del río Zaña – Departamento Lambayeque (Paquete 08)”, de ahora en adelante el Proyecto

Con fecha 25 de febrero de 2022, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC Excontratante) y Consorcio Rovella-Inmac (CRI), suscriben el contrato NEC3 opción F híbrido, para la entrega de las defensas ribereñas del río Olmos y del río Zaña (Paquete R-08).

Con fecha 26 de diciembre de 2023, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC Excontratante) y Consorcio Rovella-Inmac (CRI), suscriben la Adenda N°01 al contrato, donde ARCC cede su posición como “Contratante” a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

El presente proceso de licitación comprende el servicio de “SERVICIO DE REUBICACIÓN DE LA LINEA SECUNDARIA 1 DEL SECTOR DE DISTRIBUCIÓN VALLE VIEJO DE H2OLMOS, PAQUETE 13 ALAN GARCIA, DEFENSAS RIBEREÑAS RIO OLMOS”.

3.3. BASE LEGAL

- Ley 30556, Ley que crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC Excontratante).
- La Ley 31841, publicada el 21 de julio de 2023, crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

- Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, TUO de la Ley N° 27444.
- Contrato de Ingeniería y Construcción NEC 3 - Opción F suscrito entre EL CONSORCIO ROVELLA - INMAC y LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (ARCC Excontratante) en fecha 25/02/2022, conformado por Información de las obras: Volumen 2A, Volumen 2B y Volumen 3. Con adenda N°01 del 26/12/2023, la ARCC cede posición de “Contratante” a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Ley N° 24656, Ley de Comunidades Campesinas.
- D.L 1278 Decreto Legislativo Ley de Gestión integral de residuos sólidos.
- D.S. N° 015-2018-PCM “Establecen disposiciones complementarias para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, Aprueban Directiva Administrativa N°321- MINSA/2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2.
- D.S. N° 015-2022-PCM, Decreto Supremo que modifica el D.S. N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- RM. N° 161 – 2011 – PCM Lineamientos y estrategias para la gestión de conflictos sociales.
- ISO 14001: 2015 – Sistemas de gestión ambiental.
- ISO 45001: 2018- Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ISO 9001: 2015 - Sistemas de gestión de la calidad.
- ISO 10005:2018 - Gestión de la calidad — Directrices para los planes de la calidad.
- Normas Internacionales ASTM, AASHTO, ACI (Aplicables al proyecto).
- Lineamientos de ARCC sobre intervención social y predial.
- Política de Calidad, Seguridad y Salud, Energía y Medio Ambiente.
- Política Anticorrupción Consorcio Rovella-Inmac.
- Código Ético del Consorcio Rovella-Inmac.
- Normas de desempeño de la Corporación Financiera Internacional.
- Ley N°30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional”, su Reglamento y/o sus normas modificatorias y/o sustitutorias, o Norma ISO 37001.

3.4. PARTES INTERESADAS

Las partes interesadas para el servicio incluyen (pero no se limitan a):

- Gobiernos Locales,
- Gobiernos Regionales,
- Ministerio del Ambiente (MINAM),
- Ministerio de Cultura,
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI),
- Autoridad Nacional de Agua (ANA),
- Autoridad Local del Agua (ALA),
- Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI),
- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED),
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS),
- Defensoría del Pueblo,
- Comunidades locales,
- Sindicato de Construcción Civil,
- Contraloría General de la República (CGR).

3.5. FINALIDAD PÚBLICA

Obtener la libre disponibilidad de las áreas de la interferencia con la Línea Secundaria 1 del Sector de distribución Valle Viejo de Olmos, a cargo de la concesionaria H2Olmos, que es afectada por la ejecución del Paquetes 13 del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 centros poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de Piura” – (CUI 2506324), en concordancia con lo estipulado en la sección S320.01 del Contrato NEC opción F – Paquete R08.

3.6. CONFIDENCIALIDAD

Los Postores tratarán el contenido de la licitación y cualquier documento asociado como privado y confidencial y los protegerán y almacenarán de forma segura como corresponde. Los Postores no divulgarán, copiarán, reproducirán, distribuirán ni transmitirán la información contenida en el concurso y cualquier documento asociado a ninguna otra persona en cualquier momento. Los Postores no utilizarán la información del concurso y cualquier documento asociado para ningún otro propósito que no sea el de participar en la licitación.

Los Postores procurarán que cada uno de sus asesores, agentes, empleados, consultores o Sub-subcontratistas (de cualquier nivel) que reciban la información contenida en el concurso y cualquier documento asociado, conozcan y cumplan con las disposiciones de este párrafo como si fuera un Postor.

La información desarrollada durante la licitación, cualquier documento asociado y cualquier información adicional proporcionada por el Contratista, no debe usarse, copiarse, divulgarse o difundirse para ningún propósito, excepto en la medida en que dicho uso, copia, divulgación o difusión sea necesario para el propósito de la licitación o para cumplir con cualquier obligación legal o reglamentaria.

Si el Postor brindara detalles de los contratos, al responder preguntas sobre la parte técnica de la referida licitación, acepta de forma anticipada a renunciar a cualquier derecho, incluido el de confidencialidad, asociado a la información referida.

Además, para efectos del subcontrato, se entiende por Información Confidencial a toda información recibida o producida por el Subcontratista para el cumplimiento del servicio de “Servicio de Reubicación de la Línea Secundaria 1 del Sector de Distribución Valle Viejo de H2Olmos, Paquete 13 Alan García, Defensas Ribereñas Río Olmos”.

Sujeto a las otras disposiciones y según lo expresamente permitido, el Subcontratista:

- No puede usar Información confidencial para propósitos que no sea el cumplimiento de sus obligaciones bajo el subcontrato;
- No puede revelar ninguna información confidencial a ninguna persona excepto con el consentimiento previo por escrito del Contratista; y
- Hace todo lo posible para evitar el uso o la divulgación de la información confidencial.

No obstante, a lo dispuesto anteriormente, el Subcontratista podrá divulgar la información confidencial a las siguientes partes, en las siguientes circunstancias:

- Al trabajador del Subcontratista o personas involucradas en el suministro de bienes o servicios para él o si la divulgación es necesaria para permitir al Subcontratista proporcionar el suministro de bienes o hacer valer sus derechos bajo este subcontrato, al obtener un compromiso de estricta confidencialidad de dicho trabajador;
- En la medida requerida por la ley aplicable, las reglas de cualquier bolsa de valores u otra autoridad competente; y
- De conformidad con la orden de cualquier corte o tribunal de jurisdicción competente.

Las disposiciones anteriores no se aplicarán a ninguna información confidencial que:

- En la fecha de este subcontrato o en cualquier momento posterior sea información pública; y
- que pueda ser mostrada por el Subcontratista para satisfacción del Contratista, por haber sido

conocida por el Subcontratista antes de su divulgación por el Contratista.

Antes de divulgar cualquier información confidencial, el Subcontratista asegura de que el destinatario conozca y cumpla con las obligaciones de confidencialidad del Subcontratista en virtud de este Subcontrato como si el destinatario fuera parte de este Subcontrato.

Al extinguirse el subcontrato, el Subcontratista mantiene la obligación de no divulgar la Información Confidencial que esté en su poder.

3.7. ANTICORRUPCIÓN

El Subcontratista declara y garantiza que, directa o indirectamente, o a través de sus empresas filiales o sucursales o subsidiarias o de naturaleza similar o empresas en las cuales ejerce o tiene control o dominio de cualquier clase (o viceversa), empresas del mismo grupo económico o empresas vinculadas, Subcontratistas, sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas o contratadas; no han ofrecido, negociado, intentado ofrecer, intentado pagar, autorizado el pago o efectuado, cualquier pago o comisión ilegal, en general, no han otorgado ni otorgarán beneficios, regalos, cosas de valor o incentivos ilegales a alguna autoridad de la República del Perú o sus socios de ejecución para lograr la celebración del presente contrato y/o, en general, no han realizado o realizarán algún acto prohibido o acto de corrupción o conducta no ética de cualquier índole relacionada a delitos, faltas o infracciones, incluyendo, pero no limitado a, soborno, colusión, acuerdo(s) anticompetitivo(s) u otro tipo de actividades anticompetitivas en el mercado, presentación o uso de documentación o información falsa, malversación, robo, fraude, lavado de activos y/o extorsión en relación con cualquier trabajo realizado o en el cual tuvo participación y/o intentó realizar/participar; y/o por el cual su compañía o los antes mencionados hayan sido notificados y/o estén siendo investigados, procesados y/o hayan sido condenados, sancionados o sentenciados en proceso judicial o administrativo por una autoridad competente nacional o extranjera, por la comisión o presunta comisión de los actos no limitativos antes enunciados, estén o no vinculados a procedimientos/procesos de selección o contratación nacionales o extranjeros y/o la presente contratación. Y/o, en general, no han realizado o realizarán algún Acto Prohibido.

Asimismo, el Subcontratista declara que ninguna de las personas indicadas en los párrafos anteriores ha cometido alguna conducta considerada como un Acto Prohibido ni está siendo investigada, procesada, condenada en primera instancia, ni condenada mediante sentencia consentida o ejecutoriada por autoridad nacional o extranjera competente por la comisión de un Acto Prohibido, ni ha admitido y/o reconocido ante alguna autoridad nacional o extranjera competente la comisión de un Acto Prohibido. Asimismo, el Subcontratista declara y garantiza que ni él ni las personas antes mencionadas se encuentran sometidos ante el Ministerio Público peruano o ante autoridad extranjera competente a un proceso especial de colaboración eficaz regulado en el artículo 472 y siguientes del Código Procesal Penal peruano o sus equivalentes en las legislaciones extranjeras por la comisión de algún Acto Prohibido que se encuentre vinculado o no al presente contrato, ni han sido objeto de una sentencia judicial aprobatoria de un Acuerdo de Colaboración y Beneficios por parte del Poder Judicial peruano o de autoridades extranjeras competentes por la comisión de un Acto Prohibido, sea cual fuera el beneficio que se les pueda haber otorgado, incluida la exención de pena con las

consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes, reconociendo expresamente que, el hecho de incurrir en una falsedad en esta declaración, es causal de resolución del presente contrato, declarando tener conocimiento que dicha conducta constituiría la comisión del delito de falsa declaración en proceso administrativo tipificado en el Artículo 411 del Código Penal peruano.

El párrafo precedente, incluye a las personas naturales y jurídicas que hayan tenido con el Subcontratista la condición de socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, Sub-subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas o contratadas, hasta con cinco años de antigüedad contados desde la fecha en que se efectúa esta declaración, por actos vinculados al Subcontratista.

El Subcontratista se obliga a conducirse, y a hacer que las personas naturales y jurídicas antes descritas, se conduzcan en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente Subcontrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.

El Subcontratista se obliga a que sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, Sub-subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, cumplan con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia anticorrupción y/o relacionados con Actos Prohibidos de la República del Perú.

El Subcontratista se obliga a poner en inmediato conocimiento, por escrito y de manera detallada, al Contratista sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad de la República del Perú que configure un acto prohibido y que guarden relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del presente Subcontrato.

El Subcontratista adoptará medidas, técnicas organizativas y/o laborales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, incluyendo, pero sin ser limitativo, modelos de prevención de delitos, según lo establece la Ley N° 30424, su reglamento y/o sus normas modificatorias y/o sustitutorias, o de ser el caso según la Norma ISO 37001.

El Subcontratista incluye disposiciones equivalentes a estas en sus Sub-subcontratos y Subcontratos para el suministro de equipamiento y materiales.

El Subcontratista incluye cláusulas anticorrupción con disposiciones equivalentes a estas en sus Sub-subcontratos y Subcontratos para el suministro de equipamiento y materiales.

Para efectos de la presente cláusula, el Acto Prohibido comprende los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes cometidos en Terceros países y el acto de corrupción comprende el incumplimiento del compromiso del Subcontratista de actuar con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción durante la ejecución del contrato. Este compromiso incluye aspectos adicionales a los ilícitos penales. Comprende también la obligación

de cumplir con los valores de honestidad, probidad y veracidad, así como de no incurrir en una conducta ilegal.

Adicionalmente, se entiende por Personas Vinculadas a aquellas comprendidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF o la norma que lo sustituya.

3.8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Cualquier exención o limitación de responsabilidad en estas Instrucciones a los postores, ya sea que aparezca bajo el encabezado de “Exención de responsabilidad” o de otro modo, se aplicará en beneficio del Contratista y sus asesores o representantes.

El Contratista se reserva el derecho a:

- Renunciar a cualquier requerimiento de la contratación incluido en la licitación.
- Solicitar información adicional a los Postores en relación con cualquier aspecto de su respuesta a esta invitación a concursar con el fin de aclarar dudas.
- Retirar de la licitación, una parte o todo el proceso de contratación en cualquier momento, o volver a solicitar respuestas sobre la misma base o una base distinta.
- Hacer los cambios que considere adecuados en el cronograma, estructura y/o contenido del proceso de contratación.

El Contratista se reserva el derecho de rechazar o descalificar a un Postor cuando:

- El Postor no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la etapa de licitación.
- El Postor presente una propuesta que no esté de acuerdo con las instrucciones y requerimientos del Contratista según lo establecido en esta etapa de licitación y cualquier otra instrucción o requerimiento que pueda ser agregada durante esta etapa de licitación.
- El postor presenta su propuesta fuera de la fecha y hora, según lo indicado en el cronograma, de igual manera si los documentos remitidos se encuentran incompletos o no cumpla con los requerimientos o instrucciones del Contratista conforme se establece en esta licitación;
- El Postor sea culpable de declaración fraudulenta grave en relación con cualquier propuesta del Postor y/o cualquier aspecto de esta licitación;
- Si, en su opinión razonable, existe un conflicto de intereses comercial, profesional, financiero o de otro tipo, real o potencial, que incluya uno de los intereses del Contratista y del Postor, cualquier sub – consultor del Postor o cualquiera de sus respectivos asesores profesionales. Cualquier conflicto que pueda existir debe resolverse a satisfacción del Contratista.

Los postores son los únicos responsables de los costos y gastos en los que incurran en relación con esta licitación, independientemente de la etapa del proceso en el que se produzcan. En ningún caso, el Contratista, ni ninguno de sus asesores o representantes serán responsables de los costos o gastos asumidos por o en nombre del Postor o cualquier tercero asociado con la Contratación.

Nada en este proceso pretende generar ninguna relación contractual expresa o implícita entre las partes, a menos que el contrato sea adjudicado.

Si un Postor presenta una Propuesta como respuesta a esta licitación, se considerará que esto implica que el Postor acepta los términos y condiciones (incluyendo las exenciones de responsabilidad) en esta licitación sin reservas.

3.9. OBJETO DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación del servicio de "SERVICIO DE REUBICACIÓN DE LA LÍNEA SECUNDARIA 1 DEL SECTOR DE DISTRIBUCIÓN VALLE VIEJO DE H2OLMOS, PAQUETE 13 ALAN GARCIA, DEFENSAS RIBEREÑAS RIO OLMOS", tiene como objeto: a) La elaboración del expediente técnico de ingeniería de detalle para los trabajos de reubicación de la Línea Secundaria 1 del sector de Distribución Valle Viejo, para su aprobación por H2Olmos, Consorcio y ANIN b) La adquisición e instalación de la línea Secundaria 1 del sector de distribución valle viejo H2Olmos c) La ejecución de obras de reubicación de, de acuerdo con los lineamientos procedimentales consensuados entre el Consorcio y la ANIN, de tal forma que se garanticen cumplir con las intervenciones:

- Reubicación de la tubería PRFV en el encauzamiento de la quebrada Los potreros.
- Intervención de la tubería PRFV en el encauzamiento de la calle Cesar Vallejo.
- Intervención de la tubería PRFV en el encauzamiento de la quebrada Laureles.

Esta necesidad se enmarca en el Plan de Trabajo Liberación de áreas Rev.09, la cual obedece al Volumen 2B, clausula S320 Requisitos del Contratante numeral 320.01 "Liberación de áreas", parte integrante del Contrato principal NEC 3 - F, la Ley 30566 y sus modificatorias y Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

3.10. ALCANCE DEL SERVICIO

El presente servicio consiste en la elaboración del expediente técnico para su aprobación y la ejecución de la obras de reubicación de la Línea Secundaria 1 del sector de Distribución Valle Viejo de H2Olmos en el paquete N° 13, zona urbana del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 centros poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de", referente a las intervención de 3 sectores del proyecto.

3.10.1. UBICACIÓN DEL SERVICIO

Departamento : Lambayeque
Provincia : Chiclayo

“Servicio de Reubicación de la Línea Secundaria 1 del Sector de Distribución Valle Viejo de H2Olmos, Paquete 13 Alan García, Defensas Ribereñas Río Olmos”

Distrito : Olmos
Sector : A.H. Alan García

El área de intervención del proyecto está enmarcada en el espacio geográfico donde se ubica la población afectada; abarcando de los distritos de Olmos.

La micro localización geográfica de la Zona del proyecto se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 9337194N, 639896E.

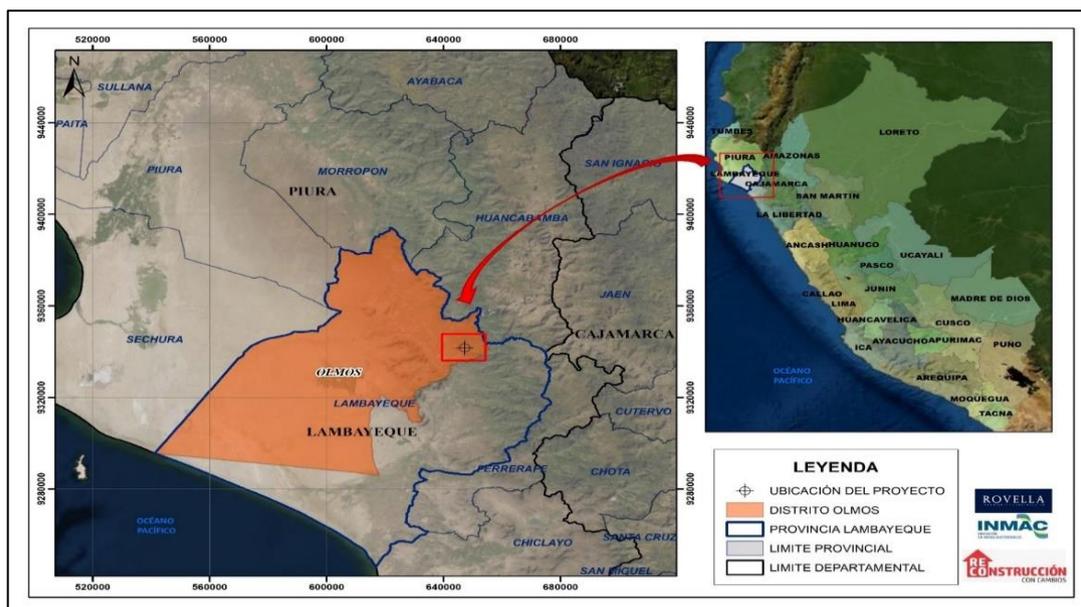


Imagen 01: Ubicación del Área del Proyecto.

3.10.2. UBICACIÓN DEL PAQUETE 13

El paquete 13 se encuentran ubicados en los distritos de Olmos – A.H. Alan García, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, donde se realizará el servicio de Reubicación de la Línea Secundaria 1 del Sector de Distribución Valle Viejo de H2Olmos.



Imagen 02: Ubicación del paquetes 13.

3.11. MODALIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Para la ejecución del servicio se subcontratará una empresa, bajo la modalidad de suma alzada.

3.12. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO

3.12.1. ACTIVIDADES GENERALES

Las siguientes actividades son fundamentales para el cumplimiento de obligaciones del CONTRATO PRINCIPAL; por lo tanto, el Subcontratista deberá:

- Desarrollar sus actividades en cumplimiento con los plazos de los entregables indicado en el cuadro N° 03.
- Revisar, evaluar y analizar los documentos legales y gráficos que obran en los archivos del Consorcio Rovella INMAC.
- Proponer mesa(s) de trabajo para revisar el avance de la elaboración del expediente técnico, con la participación de ANIN y, respecto al servicio de Reubicación de la Línea Secundaria 1 del Sector de Distribución Valle Viejo de H2Olmos, Paquete 13 Alan García, Defensas Ribereñas Rio Olmos.
- Obtener la aprobación del expediente técnico con la aprobación de H2Olmos, ANIN y Consorcio.
- Ejecutar las obras de reubicación de las tuberías y accesorios de acuerdo al expediente técnico aprobado y supervisado por H2Olmos.

3.12.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

El subcontratista deberá cumplir con lo indicado en este apartado referente al servicio de Reubicación de la Línea Secundaria 1 del Sector de Distribución Valle Viejo de H2Olmos, Paquete 13 Alan García, Defensas Ribereñas Rio Olmos, desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución de la obras en sitio.

A) PLAN DE EJECUCION DEL SERVICIO.

El Plan de Ejecución del Servicio es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo durante el tiempo de ejecución del servicio, el cual debe contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos necesarios, las dificultades que pueden encontrarse, sistemas de control, cronograma y la designación de responsables; es por ello, que el Subcontratista deberá elaborar un Plan de Ejecución del Servicio que describa de manera sistemática y ordenada cómo se ejecutará el servicio.

El Subcontratista presentará, a los tres (03) días siguiente de la firma del contrato, un plan de ejecución y cronograma de actividades (cumpliendo los plazos establecidos), que deberá contener mínimamente pero no limitativamente:

- Metas y Objetivos para alcanzar.
- Recursos necesarios.
- Las estrategias del Servicio.
- Gestión para aplicar en el desarrollo de los trabajos.
- Conformación del equipo de profesionales y técnicos, cabe señalar que el tiempo de dedicación al proyecto será el 100% por cada etapa.
- Responsable de la actividad
- Cronograma de actividades.
- Procedimiento de Trabajo.
- Estrategia social de intervención.

B) ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

El SUBCONTRATISTA deberá presentar el expediente técnico completo al CONTRATISTA y la Supervisión, para su revisión y aprobación.

Para la presentación del expediente técnico se deberá contar como mínimo lo considerado en el siguiente índice, no siendo este limitativo a la realización del servicio especializado, ya que el contenido del mismo debe ser coordinado por el SUBCONTRATISTA con la Supervisión de H2Olmos, a fin de lograr la aprobación del expediente técnico en el menor plazo posible:

DOCUMENTOS GENERALES

1. Informe de consistencia de Ingeniería
2. Cronograma de construcción
3. Memoria Descriptiva General
4. Informe de Topografía
5. Metrado General
6. Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional en la obra.

DOCUMENTOS CIVILES

1. Criterio de diseño Civil-Estructuras
2. Memoria de Calculo-Cámara de Purga
3. Especificaciones Técnicas de Obras Civiles
4. Especificaciones Técnicas de Movimiento de tierras
5. Plano civil de Cámara de Purga
6. Trazo y Replanteo Topográfico

DOCUMENTOS MECANICA

1. Análisis Hidráulico Línea presurizada

2. Memoria de cálculo – Cámara de Purga
3. Especificación técnica de Tubería
4. Plano de arreglo de Línea Presurizada
5. Plano de arreglo mecánico de Cámara de Purga
6. Plano de arreglo mecánico de Cámara de Aire

Cada uno de los documentos que conforman el Expediente Técnico, deberá estar firmado y sellado por el jefe de Estudio del SUBCONTRATISTA, el cual deberá estar con habilitación vigente.

El SUBCONTRATISTA entregará la cantidad de copias del expediente aprobado que sean requeridas por el CONTRATISTA

El SUBCONTRATISTA realizará el expediente en base al Ingeniería básica que será proporcionado por el CONTRATISTA una vez adjudicado.

El servicio está enfocado en la propuesta de reubicación de la línea según lo mostrado en la siguiente figura, existen 5 sectores de los cuales 3 sectores tienen interferencia entre el conducto a presión existente y las obras proyectadas.

Las interferencias observadas son de dos tipologías, la primera asociada a interferencias que atraviesan transversalmente a las estructuras proyectadas como es el caso de los sectores 1, 2, 3 y 5. En este caso, se verifica que exista una distancia mínima de al menos 1.0 m entre el nivel de fondo de cimentación de los canales o conductos cubiertos proyectados y el extradós o clave de la tubería existente o replanteada. Para el caso de los diques, esta distancia se verifica en 1.5 m.

La segunda tipología está asociada a interferencias longitudinales como es el caso del sector 4. En este caso, se busca reubicar la tubería existente planimétricamente a una distancia de al menos 1.50 m medidos desde la cara lateral externa del conducto.

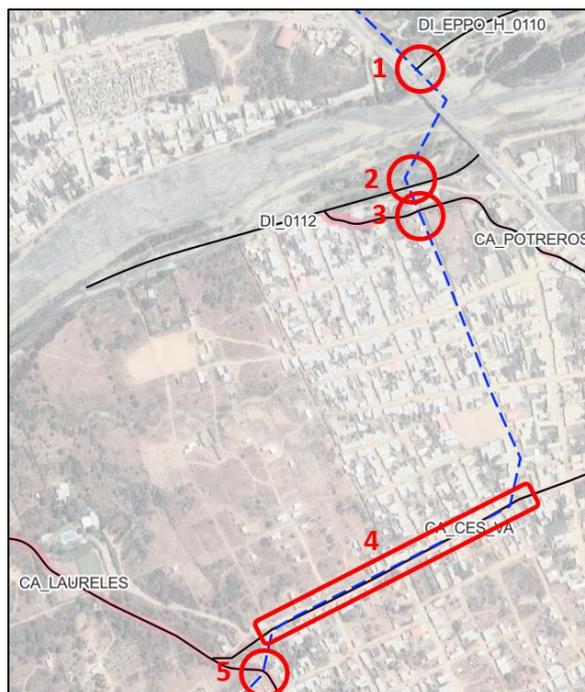


Figura 03: Sectores de interferencia.

El sector 1 y 2 de las interferencias fueron aclaradas y conciliadas con H2Olmos, mientras para los sectores 3, 4 y 5 deberán ser consideradas dentro del desarrollo de la ingeniería de detalle:

a) Sector 1

En este sector, la tubería de H2Olmos pasaría por debajo del dique proyectado DI_0110, el cual está planteado como una tipología de uña al volteo. Tras realizar la superposición de la tubería existente con el dique proyectado se observa que la distancia entre el nivel de cimentación y el extradós de la tubería están distanciados más de 1.5 m, por lo que no existen conflictos que deban ser intervenidos descartando posibles acciones en el sector.

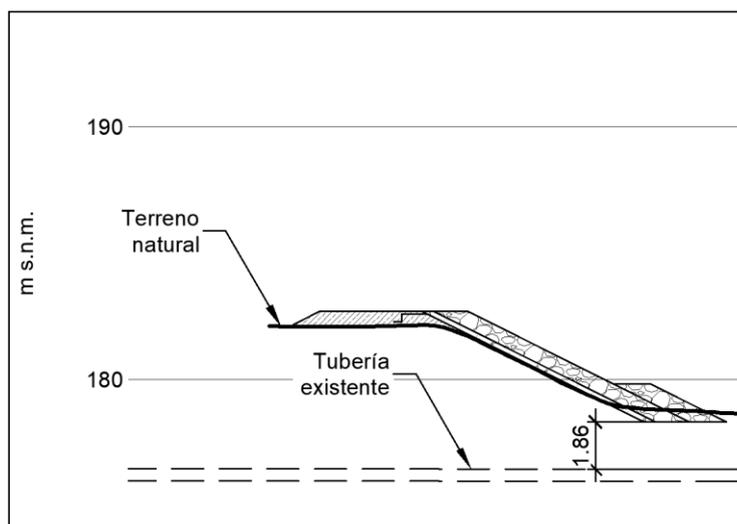


Figura 04: Sector de interferencia 1.

b) Sector 2

“Servicio de Reubicación de la Línea Secundaria 1 del Sector de Distribución Valle Viejo de H2Olmos, Paquete 13 Alan García, Defensas Ribereñas Río Olmos”

En este sector, al igual que en el anterior, la tubería de H2Olmos pasaría por debajo del dique proyectado DI_0112. Tras realizar la superposición de la tubería existente con del dique proyectado se observa que la distancia entre el nivel de cimentación y el extradós de la tubería están distanciados más de 1.5 m, por lo que no existen conflictos que deban ser intervenidos descartando posibles acciones en el sector.

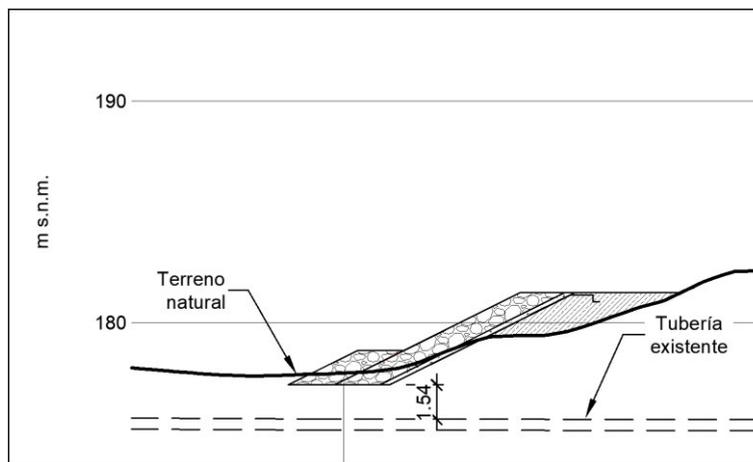


Figura 05: Sector de interferencia 2.

c) Sector 3

En este sector, el canal proyectado atravesaría completamente a la tubería existente. Teniendo en cuenta esta situación, se prevé la profundización de un tramo de 34.7 m de longitud de tubería, de tal forma que la distancia entre el nivel de la cimentación de la estructura y el extradós de la tubería sea de al menos 1.0 m.

De forma complementaria, para garantizar la integridad de la conducción, se prevé la construcción de 5 m de protección con concreto armado de la conducción para mitigar los posibles efectos de deflexión que puedan ocurrir en el tramo específico que se encuentra bajo el canal potreros.

En la siguiente figura se muestra el tramo de replanteo intervenido en las inmediaciones del canal proyectado en Potreros.

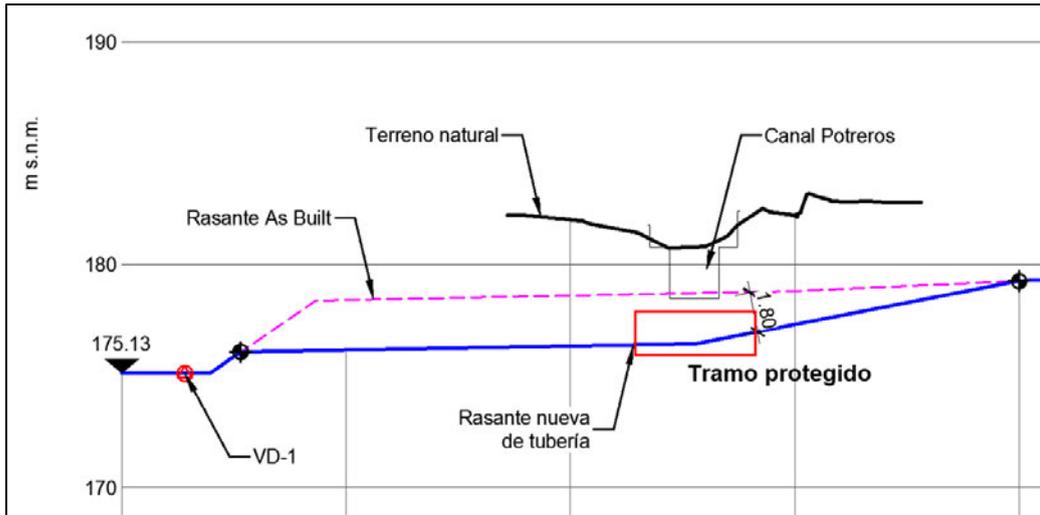


Figura 06: Sector de interferencia 3.

Nótese que la distancia medida en este punto va desde el nivel de solera del canal proyectado hasta la rasante de la tubería replanteada, por lo tanto, la distancia efectiva debe restar a la medida lo siguiente:

Espesor de recubrimiento del canal Potrerros: 0.25 m

Diámetro de la tubería proyectada: 0.50 m

Resultando en una distancia entre el nivel de la cimentación y el extradós de la tubería replanteada de 1.05 m.

Además, con respecto al doble codo que se formaría aguas abajo de la VD-1, se contempla la unión del concreto del dado de anclaje existente con el nuevo concreto proyectado a través de una pintura epóxica que garantice la adherencia entre ambos concretos y trabajen en unidad.

d) Sector 4

En este sector, la interferencia es del tipo longitudinal, puesto que la conducción existente pasa a través del conducto proyectado (ver Figura).

La propuesta de solución en este caso es reubicar 442.2 m de la tubería existente a la margen derecha del conducto cubierto proyectado (ver Figura 16) con la condición descrita en al inicio del ítem 3.3.1. Con respecto a los niveles y pendientes de la conducción, estas intervenciones que replantean los niveles de rasante evitan la formación de más puntos bajos y altos de los ya existentes con el tenor de no generar la necesidad de construir válvulas de aireación y desagüe adicionales garantizando que el funcionamiento hidráulico sea el mismo que al existente.

De forma complementaria, se propone también un recubrimiento de 11.5 m de concreto armado para mitigar los posibles efectos de deflexión que puedan ocurrir en el tramo específico que pasa por debajo del colector proyectado.

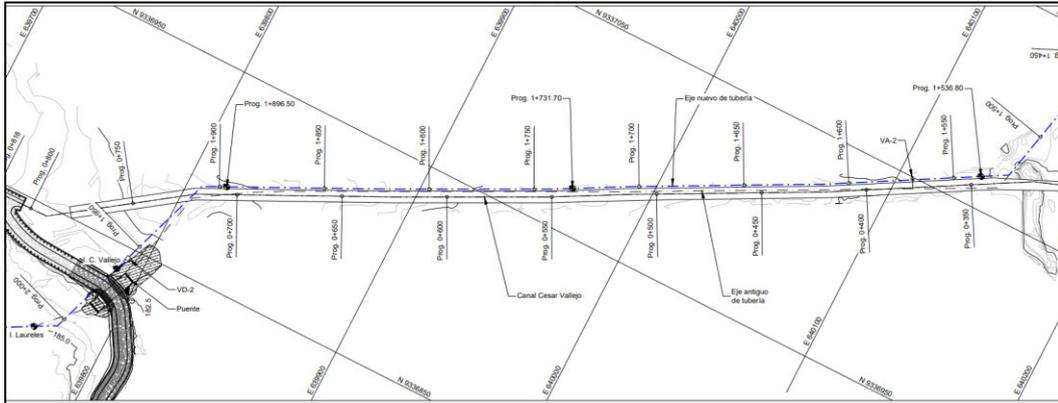


Figura 07: Sector de interferencia 4.

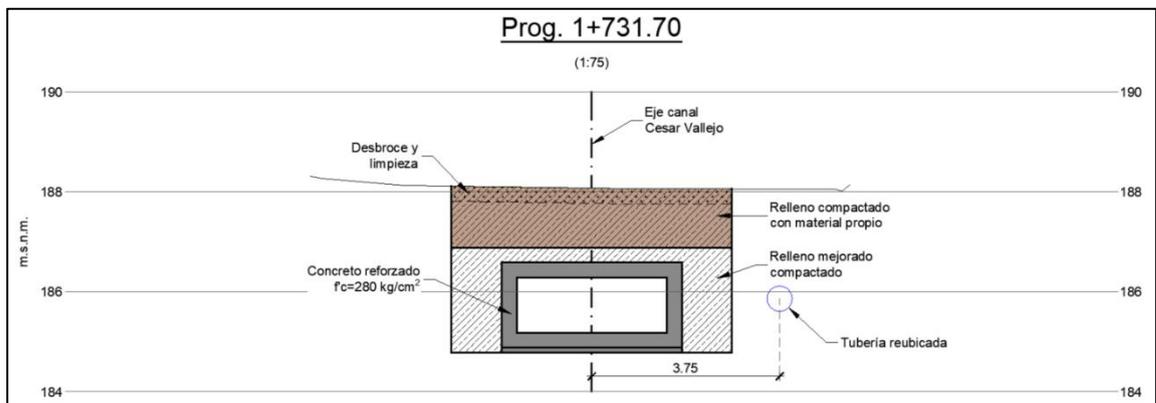


Figura 08: Sección típica de la reubicación de la tubería en el sector de interferencia 4.

Esta intervención de la reposición y replanteo del nivel de rasante de la tubería existente contempla la reconfiguración de la segunda válvula de aire (VA2) del sistema de H2Olmos. Esta válvula actualmente presenta la configuración mostrada en la siguiente figura.

“Servicio de Reubicación de la Línea Secundaria 1 del Sector de Distribución Valle Viejo de H2Olmos, Paquete 13 Alan García, Defensas Ribereñas Río Olmos”

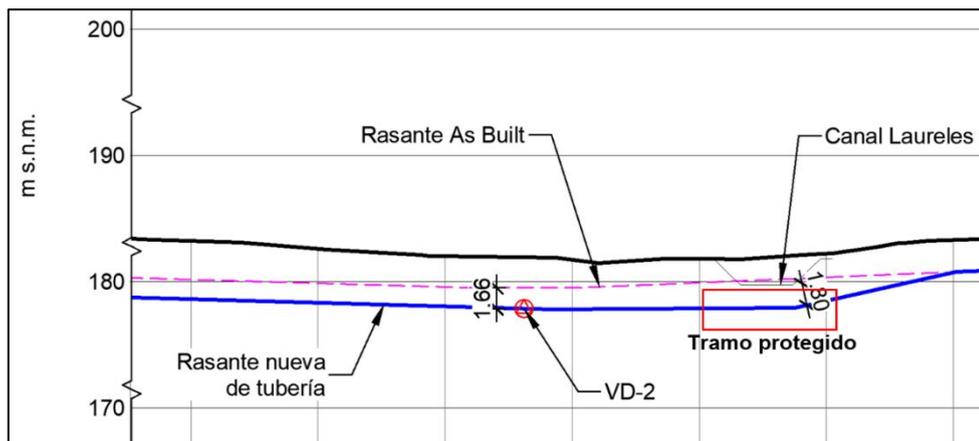
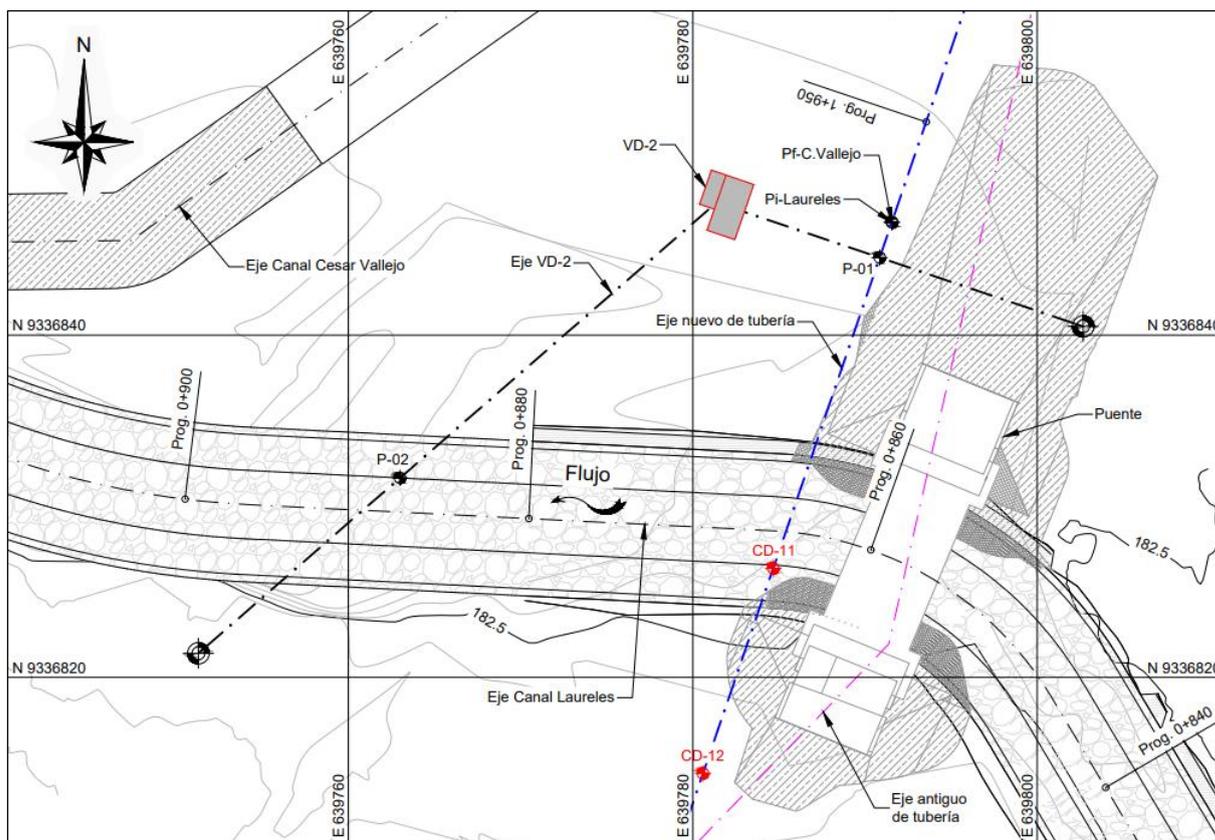


Figura 10: Sector de interferencia 5.

En este sector al igual que en el 3, la distancia efectiva entre el nivel de cimentación y el extradós de la tubería es de 1.05 m.

También es necesaria la intervención de la segunda cámara de desagüe del sistema (VD-2). En este caso se plantea la reubicación de esta válvula como se observa en la Figura.



“Servicio de Reubicación de la Línea Secundaria 1 del Sector de Distribución Valle Viejo de H2OImos, Paquete 13 Alan García, Defensas Ribereñas Río Olmos”

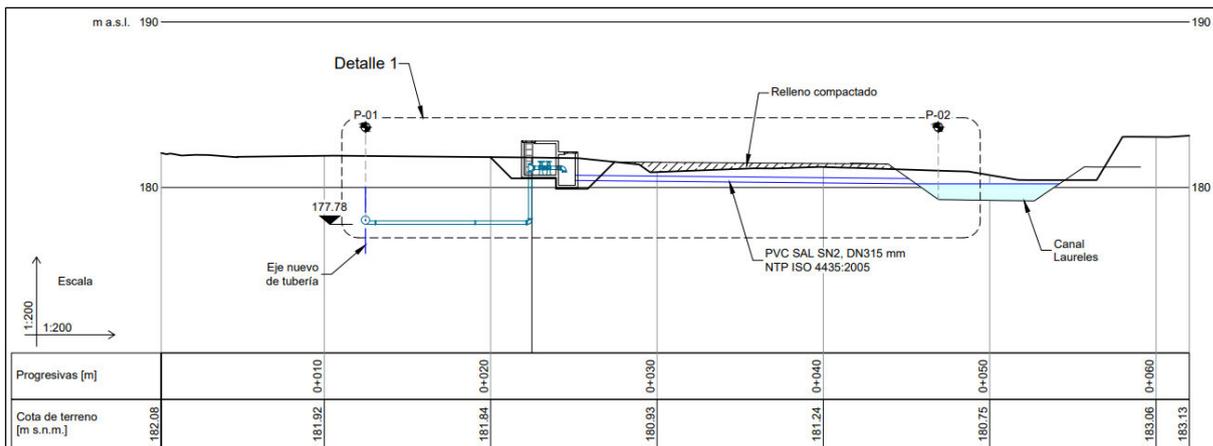


Figura 11: Esquema del replanteo de la ubicación en planta y perfil de la VD-2.

Esta reubicación implica mantener las condiciones de funcionamiento actual de la válvula VD2 como se observa en la Figura, pero en vez de descargar al descampado adyacente como se hace actualmente, se dirigirá el flujo al canal proyectado Laureles a través de una conducción enterrada que se prevé funcione en condiciones de superficie libre.

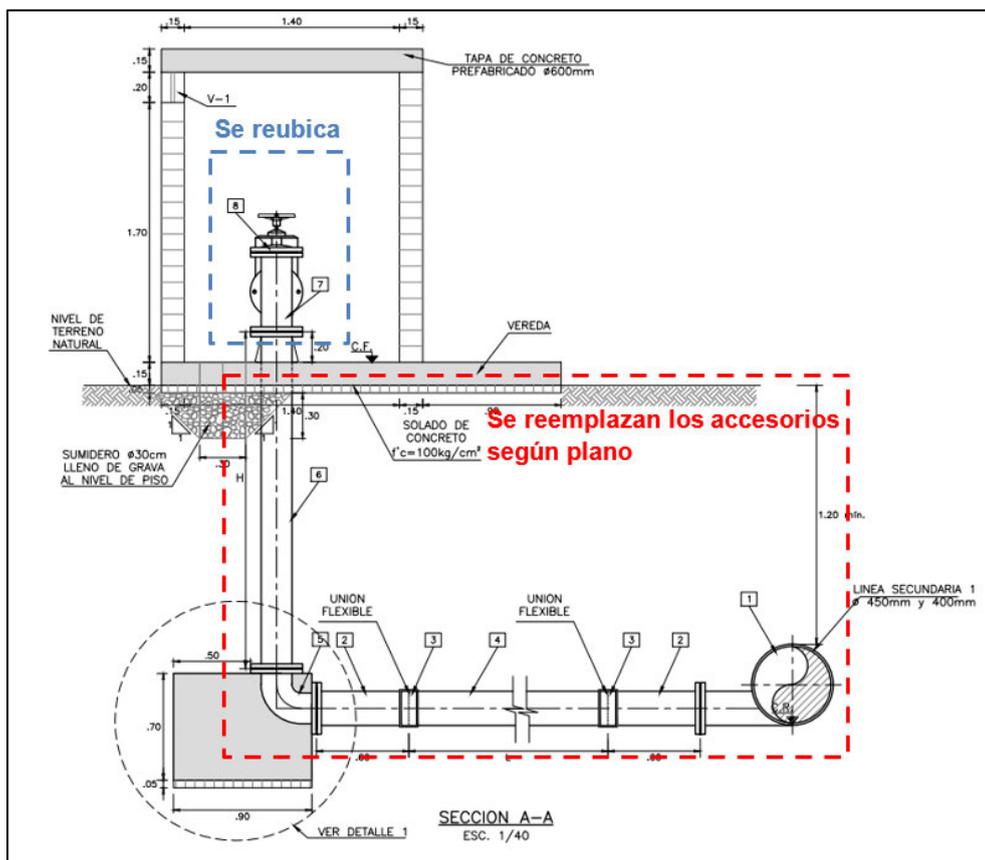


Figura 12: Esquema según construido de la válvula de desagüe 2 (VD2) de la línea existente. Fuente: ID-VVO-ODA-IV-36 - Proyecto de Irrigación de Olmos – H2OImos.

Con respecto al equipo de válvulas, antes de la demolición de la caseta, lo señalado con el recuadro rojo mostrado en la figura anterior será desmontado, resguardado hasta la reconstrucción de la caseta y posteriormente reinstalado en su nueva posición.

Los accesorios reemplazados son:

- 01 TEE de GRP tangencial SN 2500, PN6, DN 500mm y derivación con brida DN 200mm
- 01 Niple de acero con extremos lisos DN 200 mm, L= 6.00 m
- 01 Niple de acero con extremos lisos DN 200 mm, L= 3.06 m
- 01 Codo de acero de 90° con extremos bridados DN 200 mm
- 01 Niple de acero con extremos lisos DN 200 mm, L= 2.63 m

Las dimensiones finales de los accesorios que condicionan las longitudes de los niples deberán ser confirmados con el proveedor seleccionado y se deberá acondicionar la longitud requerida.

C) ADQUISICIÓN DE TUBERIA

Con la finalidad de poder reponer la tubería existente a la margen derecha del conducto cubierto proyectado, al momento de la reubicación éstas deberán contar con las mismas características de tuberías, se deberán considerar como proveedor al suministro de estas tuberías al fabricante OTEK, cuyas características de dicha tubería son:

- Tubería PRFV, PN 6Bar, SN 2500 KN/mm²
- Diámetro de tubería proyectada = 0.50 m (Longitud XX m) y 0.45 m (Longitud XX m)
- Espesor de recubrimiento = 0.25 m

Estas características van de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Ingeniería de detalle.

EJECUCION DE OBRA.

- SUBCONTRATISTA deberá contar con el expediente aprobado por el CONTRATISTA, Supervisión de H2Olmos; además de contar con todos los permisos necesarios para proceder a dar inicio a la ejecución de las obras. El Expediente Técnico debe incluir el plan de vaciado de la tubería en las zonas de intervención, a través de las válvulas de desagüe y/o bombeo.
- El SUBCONTRATISTA realizará la instalación de la Tubería PRFV conforme al expediente aprobado por el CONTRATISTA y la Supervisión de H2Olmos y coordinación con el ejecutor de las obras de defensa ribereña para llevar a cabo la instalación y/o reubicación de la tubería de PRFV conforme a la ejecución de obras del paquete 13 en este tramo, asegurando de esta forma que las obras de movimiento de tierras no se vean alteradas o vulneradas por una intervención posterior en la zona
- El SUBCONTRATISTA deberá realizar reportes diarios del avance de la obra, para lo cual deberán adjuntar evidencia fotográfica y documentación con la respectiva firma de la supervisión. Los reportes deberán ser presentados de forma virtual en la carpeta habilitada por el CONTRATISTA.
- Al finalizar la instalación de la tubería PRFV, el SUBCONTRATISTA deberá realizar la configuración y puesta en marcha de los equipos, los cuales deben incluir pruebas hidráulicas de los sectores intervenidos. Además, llevará a cabo todas las pruebas requeridas por EL

CONTRATISTA y la Supervisión de H2Olmos para garantizar la correcta operación de la tubería PRFV y/o elementos que acompañan a ésta.

- El SUBCONTRATISTA deberá presentar el expediente de ejecución adjuntando los planos as built, estos documentos debidamente firmados y sellados por el Jefe de Estudio.
- El SUBCONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la conformidad de obra por parte del CONTRATISTA y H2Olmos.

3.13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- La ejecución de la obra tendrá un plazo de 140 días luego de la adjudicación
- El SUBCONTRATISTA presentará como primer entregable a los treinta (30) días calendario del inicio del servicio, el constará del expediente técnico aprobado por EL CONTRATISTA y la Supervisión del H2Olmos.
- El SUBCONTRATISTA presentará como segundo entregable a los ciento diez (110) días calendario del inicio del servicio, el cual constará de la documentación completa añadiendo el certificado de conformidad de servicio firmado por EL CONTRATISTA y la Supervisión de H2Olmos.

3.14. PERFIL DEL POSTOR

3.14.1. EN LA ESPECIALIDAD

- El postor deberá contar con experiencia en haber participado en al menos tres (03) contratos de instalación y/o reparación y/o operación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o puesta en marcha de Tuberías PRFV y/o tuberías de fibra de vidrio, en los últimos cinco (05) años para entidades públicas y/o privadas.

3.14.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

3.14.3. REQUERIMIENTO MÍNIMO DE PERSONAL CLAVE

El SUBCONTRATISTA proveerá la totalidad del personal altamente calificado, experimentado, especializado y no especializado en la cantidad suficiente necesaria para la buena ejecución del servicio; y garantizará que todas las prestaciones que realice sean ejecutadas con personal diligente, capacitado y competente en sus respectivas actividades y profesiones para el cumplimiento de los trabajos dentro del plazo establecido.

El Subcontratista deberá contar con el siguiente personal mínimo:

(01) JEFE DE ESTUDIO:

Ing. Civil, o Ing. Hidráulico, con un mínimo de dos (05) años en instalación y/o reparación y/o operación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o puesta en marcha de Tuberías PRFV y/o tuberías de fibra de vidrio. La experiencia será considerada a partir de la obtención de la colegiatura profesional.

(01) INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO:

El SUBCONTRATISTA deberá asignar a un (01) ingeniero residente, profesional en la especialidad de ingeniería civil, con experiencia comprobada en trabajos relacionados a instalaciones y/o mantenimiento y/o reparación y/o inspección de tuberías de fibra de vidrio.

El Ingeniero Residente debe ser un profesional con conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes que le permitan:

- Reparar con criterios mínimos estandarizados de calidad, tuberías de fibra de vidrio que trabajarán a una presión mínima de 125 psi.
- Verificar el estado actual de tuberías averiadas.
- Establecer planes de trabajo para reparaciones de líneas enterradas.
- Asegurar la operatividad de líneas contraincendios recientemente reparadas.
- Asegurar la calidad de una reparación en tuberías de fibra de vidrio.

(01) OFICIAL TUBERO:

El SUBCONTRATISTA deberá asignar a un (01) Oficial Tubero, el cual debe contar con experiencia en:

- Instalación de tuberías de fibra de vidrio de pequeño y gran diámetro.
- Instalación de tuberías enterradas y aéreas
- Reparación de tuberías de fibra de vidrio
- Conocer criterios de calidad de la instalación y reparación de tuberías de fibra de vidrio
- Medir, preparar, armar, habilitar e instalar tuberías de fibra de vidrio enterradas.

(01) ESPECIALISTA ESTRUCTURAL:

Ingeniero Agrícola o Civil, con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional contados desde la obtención del título profesional, avalada con copia simple de título y diploma de colegiatura. Con experiencia profesional como especialista en cálculo estructural y/o diseño estructural, con un mínimo de un (01) año de elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de proyectos.

El perfil de los puestos solicitados se verificará previo al inicio del servicio.

El SUBCONTRATISTA deberá de presentar el CV documentado de los profesionales que participarán en las actividades detalladas en el presente TDR, en el CV documentado deben adjuntar el título profesional, certificados y/o constancias de estudios o capacitaciones relacionadas a cada cargo, para el título profesional se realizara la verificación en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente Link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>; para acreditar la experiencia profesional se debe considerar las constancias y/o certificados y/o conformidades de servicio, donde se detalle el período de ejecución de las labores. para el conteo de la experiencia general o específica de ser el caso, se considerará lo establecido en la ley N° 31396: Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401.

En la etapa de ejecución el SUBCONTRATISTA es responsable de incrementar la cantidad de su personal de acuerdo con la necesidad de sus actividades sin que esto genere el reconocimiento de un mayor pago; para ello previamente deberá de presentar la documentación de acreditación de requerimiento mínimo de acuerdo con el presente numeral, para aceptación del personal por parte del CRI.

3.14.3.1. HABILITACION DE PERSONAL

Para que el personal de la contratista y subcontratista puedan comenzar sus labores, será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el anexo titulado “Requerimiento RRHH CRI”; de manera similar, en el caso de los puestos críticos, el personal deberá cumplir con los requisitos detallados en el documento denominado “Procedimiento de control de accesos”

3.14.4. REQUERIMIENTO MÍNIMO DE EQUIPOS

El SUBCONTRATISTA suministrara el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de SERVICIO.

- Equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la correcta ejecución del servicio y para alcanzar la calidad mínima requerida
- Equipos y herramientas de trabajo para la correcta y segura excavación de terreno en las zonas en donde se requiera
- Equipos para bombear agua del nivel freático, a fin de secar el sector a intervenir
- Dotación de todos los EPPs necesarios) cascos, guantes, trajes, lentes de seguridad, protectores auditivos, botines, etc.).
- Equipos para elaborar y vaciar concreto in situ

Nota: Para el inicio efectivo de la ejecución del servicio se deberá presentar en el caso de la camioneta: Revisión Técnica, SOAT, autorización de MTC para transporte de mercadería según corresponda y los seguros que respectivos. Y para el caso de los equipos de topografía su certificado de calibración no mayor a 6 meses.

El SUBCONTRATISTA, en caso no cuente con vehículos y equipos propios, deberá presentar, junto con

su propuesta una promesa de alquiler de vehículo y equipos de topografía.

En la etapa de ejecución el subcontratista es responsable de incrementar la cantidad de sus equipos de acuerdo con la necesidad de sus actividades sin que esto genere el reconocimiento de un mayor pago; para ello previamente deberá de presentar la documentación para aceptación del CRI.

3.15. COMUNICACIÓN CON EL CONSORCIO ROVELLA-INMAC

A la firma del contrato, el Consorcio entregará el formato de matriz de comunicaciones que deberá ser completado por el subcontratista indicando a un responsable para mantener la comunicación con el Consorcio Rovella-INMAC, la cual deberá ser devuelta en el periodo de respuesta de 3 días calendario, después de entregado el formato.

El SUBCONTRATISTA está obligado a emitir informes a petición de contratista cuando este lo considere necesario por situaciones relevantes para el cumplimiento del servicio; pudiendo utilizarse el correo electrónico para las coordinaciones diarias, sin ser limitativos a otras formas de comunicación.

Las reuniones de coordinación entre el Consorcio Rovella-INMAC y el Subcontratista serán, como mínimo, una (1) vez por semana durante todo el servicio donde se sustentará los reportes de avances semanales, pudiendo aumentarse la frecuencia con la finalidad de tratar algún tema relevante. Se redactará y enviar un acta, luego de cada reunión para realizar el seguimiento de las acciones y acuerdos tomados. Asimismo, todos los especialistas deberán participar de manera presencial en las reuniones semanales.

Las comunicaciones para entrega de documentos dentro del marco contractual deberán ser canalizadas mediante los correos electrónicos presentados en la matriz de comunicaciones. El Subcontratista no podrá establecer comunicación directa ya sea presencial o mediante medios electrónicos con la Gerencia de Proyecto de la ANIN, ni con su equipo de apoyo, ni con la UKDT, sin el consentimiento expreso del Consorcio Rovella-INMAC.

3.15.1. REPORTES SEMANALES Y MENSUALES DE AVANCE

Los reportes semanales y mensuales se llevarán de acuerdo con el avance del servicio , los cuales tendrán como día de entrega los sábados de cada semana; para ello toda la información recopilada deberá ser entregada de manera virtual a través de un acceso que brindará el Consorcio Rovella INMAC (Sharepoint institucional); en ellos se explicará, entre otros los siguientes aspectos:

- Fecha
- Lugar del trabajo
- Trabajos realizados
- Gestiones realizadas
- Panel fotográfico
- Eventos especiales, de corresponder

- Los riesgos identificados.
- Otros que crea conveniente entre ambas partes.

El SUBCONTRATISTA semanalmente reportará al Consorcio Rovella-Inmac, el estado situacional de los trabajos, que contemple mínimamente el porcentaje de avance del Servicio vs lo planeado, donde describa las restricciones que le estarían ocasionando un retraso, de existir, o las posibles restricciones que podrían darse en la semana siguiente y que acciones se tomarán para mitigarlas y/o prevenirlas.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA también deberá enviar mensualmente al Consorcio Rovella-INMAC un informe del estado situacional de los trabajos que englobe los presentados semanalmente y que se contemple mínimamente los puntos del párrafo anterior, añadiendo un apartado de evaluación de riesgos. En este último se deberá describir los riesgos que existen en la ejecución del SERVICIO, los problemas que se encontraron y los mecanismos considerados para mitigar o anular los impactos.

Todos los informes y entregables de parte del SUBCONTRATISTA serán de acorde a los lineamientos indicados por el Consorcio Rovella-INMAC.

3.15.2. REGISTRO DE RIESGOS

El SUBCONTRATISTA gestionará los riesgos que identifique en su servicio. Asimismo, al menos cada 15 días desarrollará una reunión de reducción de riesgos con el contratista, para ello se coordinará previamente la hora y el modo (presencial o virtual).

3.15.3. ENTREGABLES

El SUBCONTRATISTA adjudicado, deberá cumplir con la presentación de los entregables de acuerdo con los plazos indicados

Informe Técnico Original y 01 copia en físico y 01 copia en digital, el cual consta de la descripción de todos los trabajos realizados en forma secuencial y ordenada. El informe debe ser respaldado por las respectivas evidencias fotográficas.

3.16. VALORIZACIONES

Las valorizaciones se realizarán con una frecuencia mensual, y corresponderán al avance de los entregables del servicio, es decir, se valorizará, en el periodo, los entregables realmente ejecutados en campo y presentados a la contratista y que cuenten con los sustentos respectivos (incluye las aprobaciones por las entidades/organismos públicos/privados pertinentes en caso amerite). En este servicio dado que los entregables tienen plazos de 40,60,120 días habrá periodos mensuales donde no les corresponda valorizar. En el proyecto no se utiliza formula polinómica, por lo que no se acepta reajustes de los montos aprobados en la adjudicación.

El periodo de valorización será mensual, del día 21 del mes anterior al 20 de cada mes. La Valorización

mensual (en formato Ms Excel y PDF), los sustentos y la Hoja de Ruta, se presentarán el día 23 del mes a valorizar mediante el Entorno Común de Datos (CDE) que el Contratista (CRI) habilitará. Dentro de los dos (03) días hábiles siguientes de presentada la valorización, el CRI revisará y verificará los sustentos y cálculos presentados; en caso de existir observaciones, el SUBCONTRATISTA deberá subsanarlas dentro de los tres (02) días siguientes de realizadas las observaciones; de no obtener respuesta por parte del SUBCONTRATISTA, el CRI calculará y elaborará la valorización del servicio en ejecución. Adicionalmente, para la aceptación de la valorización, el SUBCONTRATISTA deberá gestionar la aprobación de la hoja de ruta de valorización, la cual deberá estar debidamente firmada por los especialistas del CRI involucrados en el proceso de valorización.

Al momento de presentar la valorización, el SUBCONTRATISTA deberá adjuntar los sustentos de los entregables ejecutados y presentados a la Contratista, correspondientes al periodo valorizado, los cuales deberán estar debidamente firmados obligatoriamente por el representante del SUBCONTRATISTA.

La valorización aceptada será anexada a la valorización que el CRI presentará al Contratante (ANIN) para la aceptación final. Luego de la aceptación final, el CRI emitirá la orden de pago o Conformidad de Servicio (aproximadamente dentro de los 15 días posteriores a la correcta presentación de la valorización, previa conformidad del Contratante); el pago se realizará a los 30 días hábiles luego de recibida la factura correctamente emitida.

Asimismo, a requerimiento del Contratista, el subcontratista está obligado a presentar toda documentación complementaria que sustente la valorización, la información adicional que se requiera será comunicada formalmente. El subcontratista deberá presentar la documentación en un plazo no mayor a 5 días calendario a partir de la solicitud del Contratista. La documentación deberá ser entregada, según lo establecido por el Contratista, mediante el entorno común de datos (CDE). En caso de incumplimiento de esta obligación, el Contratista podrá aplicar las sanciones establecidas en el contrato, incluyendo la terminación del Subcontrato.

El CRI podrá desestimar la valorización de aquellos entregables que correspondan a actividades que no tengan la conformidad por parte de la supervisión del Contratista o que no cumplan con los requisitos requeridos.

Las valorizaciones tendrán el carácter de pagos a cuenta, sin que esto signifique la conformidad definitiva por los trabajos ejecutados.

Asimismo, se realizará una retención del 5% de cada valorización como fondo de garantía.

La valorización deberá ser aprobada por el CRI previo a la presentación de las facturas correspondientes por parte del SUBCONTRATISTA; el SUBCONTRATISTA deberá presentar su factura adjuntando copia de la orden de compra asociada al subcontrato, Conformidad de Servicio y la Valorización aprobada y firmada por el SUBCONTRATISTA y por las áreas involucradas del Consorcio

Rovella - Inmac, y deberán ser enviadas al buzón recepcióndefacturas@rovella-inmac.com.

Con respecto a la entrega en físico de la valorización: Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00038-2019-RCC/DE se aprobó la Directiva 006-2019-RCC/DE "Lineamientos de las medidas de ecoeficiencia en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", cuyo marco legal se basa en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que establece medidas de ecoeficiencia en las entidades del estado, alentando la incorporación de buenas prácticas institucionales para reducir el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales. Asimismo, de acuerdo a lo descrito en la Sección S360.1, el CRI ha implementado el Entorno Común de Datos en el cual se aloja toda la información del proyecto de manera digital. En ese sentido, se mantiene la entrega de la valorización de los SUBCONTRATISTAS, y sus respectivos sustentos, en formato digital. Queda entendido que las valorizaciones deberán estar obligatoriamente firmadas ORIGINALES por el representante del SUBCONTRATISTA; los sustentos de la valorización deberán estar firmado por el representante del SUBCONTRATISTA y los supervisores del contratista según especialidad, y por el contratante de ser necesario.

3.16.1. PAGO DEL PRIMERO Y ÚLTIMO MES DE SERVICIO

El SUBCONTRATISTA deberá acreditar ante Consorcio Rovella-Inmac, dentro de los 5 primeros días hábiles de vencido el mes, como requisito previo para otorgar la conformidad de servicio mensual, la presentación de los siguientes documentos sobre obligaciones laborales y previsionales:

- Copia simple de los contratos laborales suscritos.
- Póliza Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - CTR salud y pensión.
- Copia de las hojas de asistencia del personal del mes facturado, donde figure el V°B° del supervisor de la empresa y del responsable asignado por el área usuaria.
- Seguro Vida Ley
- Apellidos y nombre del personal, remuneración bruta, asignación familiar (cuando corresponda) días trabajados, descuentos y/o retenciones (AFP, ONP), aportaciones (ESSALUD), remuneración neta y monto total de la planilla.
- Resumen del monto resultante de la planilla.
- Copia del voucher o transferencia de cuenta que sustente el pago de haberes de los trabajadores a cargo del Sub-Contratista, el cual debe coincidir con la planilla presentada.
- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado, (constancia de presentación laboral de la SUNAT), con su respectivo voucher de pago (ESSALUD, AFP, RENTA DE 4TA CATEGORIA, ETC).
- Copia del PDT Planilla Electrónica (R01, R02, R03, R04, R05, R15)
- Pago de CTS y Gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia de las boletas de pago, de todos los trabajadores a cargo del Sub-Contratista afectados al Consorcio Rovella Inmac.
- Cartas de cambios y ceses, indicando los motivos por la cuales fueron cesados y el depósito de liquidación.

- La documentación y planillas correspondientes solo y únicamente al personal destacado en el contrato que brinda servicios al Consorcio Rovella Inmac.

Aceptada la valorización, se facturará y se presentará el documento para que el plazo de pago comience a contabilizarse

3.17. RETENCIONES

Sin perjuicio de la obligación de entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento, el SUBCONTRATISTA garantiza el cumplimiento oportuno y cabal de todas y cada una de las obligaciones y prestaciones que asume derivadas de lo establecido en las presentes condiciones, aplicando el porcentaje de retención del 5% a cada orden de pago mensual, constituyendo de esta manera el fondo de garantía.

Este fondo de garantía estará vigente hasta 60 días después de haber firmado el Acta de Conformidad del Servicios, para la liberación del Fondo de Garantía, debe considerarse lo siguiente:

- Se liberará el 70% del Fondo de Garantía a la presentación de todos los entregables y aprobación del cierre comercial final.
- Se liberará el 30% restante del Fondo de Garantía, luego de emitido el Acta de conformidad del Servicio.

A solicitud de SUBCONTRATISTA, el 30% del referido fondo puede ser canjeado por una carta fianza bancaria o póliza de caución, emitida por un banco o aseguradora supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que la Contratista haya aceptado previamente y que tenga las características de solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, con expresa renuncia al beneficio de excusión, por el mismo monto. Esta carta fianza o póliza de caución debe estar vigente hasta la emisión del Acta de conformidad del servicio.

Una vez emitido el Acta de conformidad del servicio, el CRI devuelve al SUBCONTRATISTA el remanente del Fondo de Garantía en un plazo no mayor a 30 días calendarios, y para el último pago se contempla la presentación de todos los entregables del SUBCONTRATISTA.

3.18. REQUISITOS SSOMA:

Según el principio de prevención, el CONSORCIO ROVELLA INMAC garantiza el establecimiento de medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de quienes prestan servicios en el centro de trabajo. el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus SUBCONTRATISTASs, estableciendo estándares específicos en esta área.

- a) El postor debe cumplir con los requerimientos en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente establecidos en el Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Subcontratistas de Río Olmos (código: 400192-CRIP001-000-XX-ML-HS-000001) exigidos por el Consorcio Rovella-Inmac.
- b) Para el ingreso del personal al proyecto, se debe cumplir con el procedimiento 400192-CRIP001-00-XX-PD-HS-00008 Procedimiento de Control de Acceso.

- c) El subcontratista debe desarrollar sus actividades y funciones de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su Reglamento, modificado mediante Ley N°30222.
- d) El Subcontratista es responsable del conocimiento y cumplimiento por parte de todo su personal o empresas que le estén prestando servicios, de lo dispuesto en el Manual SSOMA del CRI.
- e) El subcontratista proveerá a su personal de los equipos de protección personal necesarios en la realización de cada tarea.
- f) La empresa subcontratista podrá ser suspendida de cualquier trabajo en el cual se evidencie una inminente amenaza al medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas, o riesgo para las instalaciones.
- g) El encargado de las coordinaciones de la parte operativa y/o responsable SSOMA de la Subcontratista deberán participar en las reuniones presenciales de SSOMA convocadas por el Consorcio Rovella Inmac, las cuales se realizan una vez al mes como mínimo.
- h) El SUBCONTRATISTA autoriza al CONSORCIO a auditar e inspeccionar en cualquier momento los equipos, sitios de trabajo, personal y documentos necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación del SGSSOMA.
- i) El SUBCONTRATISTA debe contar con un programa escrito de mantenimiento de equipos y herramientas, incluyendo listas de chequeo, y utilizar equipos y herramientas que garanticen condiciones de higiene y seguridad adecuadas para la labor contratada. Se prohíbe el uso de herramientas hechizas.
- j) Deberá proveer de agua apta para el consumo humano para sus trabajadores.

3.18.1. DOCUMENTACIÓN SSOMA A PRESENTAR ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO:

- Plan de Seguridad, salud Ocupacional y Medio ambiente y Programa Anual de Actividades de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Deberá definir, presentar y ejecutar un programa de entrenamiento y capacitación que garantice: conocimiento sobre la gestión SSOMA (y su relación con el Plan SSOMA), competencia del personal que maneje Aspectos Ambientales/Peligros Significativos y que dicho personal conozca y aplique los procedimientos operacionales relacionados con su actividad. Así mismo, deberá contemplar los requisitos legales mínimos aplicables a sus actividades.
- Lista Maestra de Documentos de Gestión SSOMA para el Servicio.
- Adjuntar Planes complementarios: Plan Covid-19; Plan contingencias a emergencias; Plan MEDEVAC; Plan de Gestión de residuos; Plan de capacitaciones; Plan de suministro de EPP. Plan de Comunicaciones. Plan de vigilancia de la Salud de los trabajadores.
- Adjuntar procedimientos gestión SSOMA: Identificación de Peligros, evaluación de riesgos y controles; Identificación de aspectos, evaluación de impactos ambientales; Gestión de cambios; Investigación de incidentes y accidentes de laborales, Investigación de emergencias ambientales; comunicaciones SSOMA; Gestión de proveedores.

- Adjuntar procedimientos administrativos y operacionales de SSOMA: Comité SST; Análisis de trabajo seguro; Permiso de trabajo; Trabajos de riesgo (espacio confinado, trabajos en caliente; manejo de energía peligrosa, trabajo en altura, otros); Materiales peligrosos, Manejo de combustible; otros.
- Adjuntar Matriz IPERC, con las actividades a realizar en el Servicio.
- Adjuntar Matriz IAEL, con las actividades a realizar en el Servicio.

3.19. CONSIDERACIONES DE CALIDAD

Con el objetivo de mantener los más altos estándares de calidad y precisión en los resultados del proyecto, se detallan a continuación los requisitos específicos para el equipamiento utilizado y el personal especializado involucrado:

Certificación de Calibración del Equipamiento:

- Todos los equipos utilizados en el proyecto deben contar con una calibración actual y debidamente certificada, respaldada por patrones acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por una entidad equivalente de reconocimiento internacional.
- Se requiere la presentación del certificado principal de calibración o, en su defecto, el certificado del patrón de calibración. Esta medida asegura el cumplimiento de los equipos con los estándares de calidad y precisión exigidos.

Especificaciones para el Uso de Estaciones Totales y GPS:

- Para las estaciones totales, los certificados de calibración presentados deben estar firmados por el especialista técnico responsable, con una validez no mayor a seis meses. Se descartarán los certificados únicamente firmados por gerentes o representantes de conformidad sin acreditación técnica específica.
- En el caso del equipamiento GPS, se deberán presentar certificados de operatividad con una antigüedad no mayor a un año. Esto garantiza la fiabilidad y actualización tecnológica del equipamiento utilizado.

Certificación del Personal Especializado:

- Los especialistas responsables de generar y presentar evidencia técnica deben poseer las certificaciones adecuadas que validen su especialización y competencia en el área concerniente. Esto abarca certificaciones profesionales, acreditaciones técnicas y cualquier otra documentación relevante.

Entrega de Información:

- Para la entrega de información técnica, los colaboradores deben adjuntar toda la documentación requerida por el área específica del proyecto. Es indispensable incluir siempre los archivos nativos, asegurando así la integridad y accesibilidad de la información.

3.20. PENALIDADES

El límite de penalidad es de 10% (diez por ciento) del presupuesto contractual. En caso de las penalidades aplicables acumuladas sean mayores a 10% (diez por ciento), CONSORCIO ROVELLA- INMAC tendrá derecho a resolver el subcontrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	MONTO	RESPONSABLE DE NOTIFICAR
1	Incumplimiento de fechas de Entregables	Por cada día calendario de atraso por entregable	0.25% del valor del subcontrato	Administración de contrato CRI.
2	En caso el Subcontratista no cumpla con el envío de los reportes solicitados en el presente documento (reportes diarios, semanales, otros)	Por cada día calendario de atraso	0.10% del valor del subcontrato	Administración de contrato CRI.
3	En caso el Subcontratista no reponga un personal clave retirado o cambiado en un plazo no mayor a 03 días calendario, previa aprobación del CRI	Por evento	0.15% del valor del subcontrato	Gerencia de Sitio CRI.
4	No cumplir con la habilitación del personal de acuerdo con el Procedimiento de control de accesos (400192-CRIP001-00-XX-PD-HS-00008)	Por evento	2 UIT	Gerencia SSOMA
5	No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores.	Por evento	2 UIT	Gerencia SSOMA
6	No adoptar las medidas preventivas y de mitigación asumidas como compromisos ambientales y por no comunicar la ocurrencia de incidentes que comprometan la conservación del medio ambiente.	Por evento	2 UIT	Gerencia SSOMA
7	Incumplimiento y/o faltas notificadas por organismos de fiscalización.	Por evento	(*)	Administración de Contratos

Cuadro 01: Penalidades

La medición y monto de penalidades serán transferidos en función a la sanción impuesta por la autoridad competente.

Estas penalidades descritas prevalecerán ante cualquier penalidad de Incumplimiento SSOMA.

Se aclara que las penalidades podrán ser aplicadas sin previa notificación.

3.21. INTERVENCIÓN / RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DE SUBCONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL SUBCONTRATISTA

En caso de que el Subcontratista incumpla en forma reiterada con sus obligaciones contractuales, el

Contratista quedará facultado a intervenir y tomar control directo de los trabajos subcontratados de forma parcial o total, previa notificación al Subcontratista.

La Intervención al Subcontratista se llevará a cabo además de los supuestos establecidos en el Subcontrato suscrito entre CRI y Subcontratista, una vez que se presenten tres (3) notificaciones reiterativas bajo los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de requisitos aplicables, legales, reglamentarios, y otras determinadas por el consorcio los mismos que están expresados en Plan de Calidad 400192-CRIP001-000-XX-QP-ZZ-000001, Contrato NEC3F, Requisitos ISO 9001: 2015 y especificaciones técnicas (Información de obras específicas – Volumen 2A y 2B.del Contrato NEC 3-F), o
- Porque obstaculice con su incumplimiento, el inicio de otras actividades y/o trabajos a cargo de otros Subcontratistas, o
- Porque el Subcontratista incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y/o servicio encargado, así como retrasos en una fecha clave según lo acordado en el cronograma de ejecución.

En caso el Subcontratista presente un atraso mayor de diez por ciento (10%) respecto al cronograma aprobado, deberá presentar un cronograma de recuperación de las actividades para no impactar el plazo de entrega o fechas claves. La intervención se realizará si el incumplimiento persiste y supera un desfase global del quince por ciento (15%) con respecto al cronograma aprobado.

Enmarcados en la cláusula Z25.2 del Contrato NEC 3 -F y en el Volumen 2A Sección G1205.2 Condiciones de subcontrato (back to back), el Contratista podrá Intervenir la obra total o parcialmente, pudiendo trasladar al Subcontratista el costo de la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de las fechas claves, más los gastos administrativos correspondientes y todo gasto que se incurra. El Contratista podrá deducir este monto de la valorización inmediata siguiente y si resultase necesario podrá recurrir a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento y fondos de garantía retenidos.

3.21.1. Vinculado a la Resolución o Terminación de subcontrato

La Resolución o Terminación podrá llevarse a cabo además de los supuestos establecidos en el Subcontrato suscrito entre CRI y el Subcontratista, cuando el Subcontratista no pueda recuperar el desfase en la programación de su servicio y este se amplíe a uno mayor al veinticinco por ciento (25%) respecto al cronograma aprobado, el Contratista podrá realizar los procedimientos de Resolución o Terminación de Subcontrato, sin estar obligado a comunicar previamente al Subcontratista, el que con su sola postulación acepta las condiciones antes descritas.

Una vez notificada al Subcontratista la Intervención y/o Resolución de su Subcontrato, el Gerente de

Sitio, convocará dentro de las próximas 48 horas a reunión con participación del responsable de Administración de Contratos, Jefe de Oficina Técnica, Gestor de Sitio y Gerente de Proyecto, para exponer las razones del incumplimiento y las alternativas del plan de mitigación por la Resolución del SUBCONTRATISTA.

Junto con la Intervención o Resolución a un Subcontratista, el CRI enviará al Gerente de Proyecto (1) las comunicaciones, (2) notificaciones de plazos vencidos y (3) alertas que se emitieron al Subcontratista indicando que no ha corregido su incumplimiento dentro del plazo otorgado para ello en la notificación de incumplimiento.

Además de los supuestos en el Subcontrato, para llevar a cabo una intervención o resolución de Subcontrato, el Contratista deberá emitir las siguientes comunicaciones y/o notificaciones:

- Correo electrónico o Carta dando cuenta al Subcontratista de su desfase, solicitándole que establezca un plazo para reducirlo.
- Alerta Temprana por Incumplimientos.
- Carta de apercibimiento.

De ser, el Gerente de Sitio o quien se designe como encargado de comunicaciones enviará una "Carta de comunicaciones de intervención" con los sustentos respectivos.

El Gerente de Sitio o quien se designe como encargado de comunicaciones, enviará al Subcontratista "Carta de comunicación de costos de intervención" detallando todos los costos incurridos por intervención.

3.22. RÉGIMEN DE TRABAJO

El subcontratista deberá integrar su plan de ejecución de SERVICIO con el régimen de trabajo, que garantice la permanencia del personal en el lugar de ejecución del servicio para las actividades que correspondan, para ello establecerá los relevos correspondientes para cubrir la salida del personal (en el caso lo amerite) y así, cumplir con los plazos ofertados por el Consorcio Rovella-INMAC, debiendo considerar los estándares indicados por el Consorcio Rovella-INMAC.

Horario de Trabajo

Al ser un trabajo especial, se establece como horario de trabajo para la ejecución del presente servicio, una jornada diaria de 08 horas, sin embargo, el SUBCONTRATISTA puede establecer jornadas mayores para el cumplimiento del cronograma del Servicio; siempre dentro del marco de la legislación laboral vigente, haciéndose cargo del pago de horas extras y otros beneficios laborales que correspondan; Los gastos de supervisión que generen a la contratista deberán ser asumidos por la subcontratista; esto a fin de no poner en riesgo su cumplimiento, por causas imputables a su gestión, aprovechar condiciones climáticas favorables o recuperar los atrasos, para lo cual, se reitera que deberá compensar económicamente a su personal de acuerdo con ley.

Cualquier cambio en el horario de trabajo del Subcontratista deberá ser comunicado y aceptado por el

CRI, siete (7) días calendario antes de su implementación.

3.23. CRONOGRAMA Y FLUJOGRAMA.

Los postores presentarán un cronograma y flujograma de personal con la propuesta técnica-económica, que debe considerar todas las actividades que garantizarán el cumplimiento de los entregables.

3.24. REQUISITOS DEL SUBCONTRATISTA

El SUBCONTRATISTA adjudicado debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el subcontrato:

- Ficha RUC.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta y la entidad bancarias en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el subcontrato con una antigüedad no mayor a 30 días, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en el caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del subcontrato.

De ser el caso, presentar lo siguiente:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes.

3.25. DESPUÉS DE LA FIRMA DEL SUBCONTRATO (10 DÍAS CALENDARIO)

- Carta Fianza de fiel cumplimiento, el Subcontratista deberá emitir en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, desde la suscripción del presente Subcontrato, una Carta Fianza, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total contratado (incluido IGV), emitida por una entidad bancaria regulada por la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP (“SBS”), la cual deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada y de realización automática, ejecutable a simple requerimiento mediante carta notarial. La referida carta fianza garantizará:
- El correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos por el Subcontratista en el presente Subcontrato; y
- El cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes al personal destacado, de conformidad con el artículo 24° de la Ley, y su Reglamento.

3.26. REQUERIMIENTO A LOS POSTORES

El postor deberá presentar su propuesta técnica – económica considerando lo detalle en los requerimientos general y específico de los trabajos a ejecutarse para el servicio.

3.27. RESPONSABILIDADES DEL SUBCONTRATISTA

- El Subcontratista asume la responsabilidad de la verificación de la información que le ha sido entregada por el Contratista, así como, del cumplimiento del servicio dentro del alcance, plazo, precio y formas de pago pactadas y establecidas en el subcontrato. Por lo tanto, el Subcontratista declara que ha llevado a cabo su propio análisis y que ha examinado, verificado e interpretado la información del servicio, considerando las correspondientes reservas de riesgos, los mismos que han sido correctamente evaluados y expresados adecuadamente en los Precios ofertados para el cumplimiento del subcontrato.
- Es responsabilidad del SUBCONTRATISTA alertar al consorcio Rovella-Inmac de toda posible interferencia y desviaciones que genere retrasos en la ejecución del servicio.
- El SUBCONTRATISTA será responsable ante el consorcio Rovella-Inmac por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la paralización total o parcial de la obra, por parte de su personal.
- El SUBCONTRATISTA asumirá exclusivamente los daños contra la vida, el cuerpo o la salud que pudiera sufrir su personal durante la prestación de la ejecución de la obra.
- Constituye obligación del SUBCONTRATISTA asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos, a los vecinos o terceras personas y/o a sus propiedades. El Consorcio Rovella-Inmac evaluará los documentos contractuales en caso de que el subcontratista no cumple con reparar el daño causado. De igual modo, el Subcontratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencias o negligencias durante la ejecución del servicio, como la afectación a terceros y a las propiedades de estos por responsabilidad civil.
- El SUBCONTRATISTA deberá declarar en su oferta que, al término de la ejecución del servicio, todas las instalaciones provisionales, canteras y depósitos de materiales construidos/intervenidos deberán ser removidos, restablecidos y/o remediados, según corresponda, a fin de restituir el paisaje y orden de las áreas afectadas, cumpliendo lo indicado en el Plan de seguridad, salud y medio Ambiental, incluido en los Requerimientos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

3.28. SEGUROS Y FIANZAS

3.28.1. SEGUROS

El SUBCONTRATISTA obtendrá y mantendrá vigentes las pólizas de seguro de entidades autorizadas para emitir seguros en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), de acuerdo con las leyes de Perú. Las pólizas de seguro deben proporcionar por lo menos los tipos de cobertura de seguro y los términos descritos en esta sección. Los términos utilizados en esta sección y no definidos en estos Términos de Referencia tienen los significados generalmente atribuidos en la industria de seguros.

Vigencia: Los seguros se mantendrán vigentes desde la fecha de inicio del servicio, hasta 60 días después de haber firmado el Acta de conformidad del servicio.

Pólizas a ser obtenidas por el SUBCONTRATISTA:

- a) Seguros en favor de los trabajadores o cualquier otra forma similar de seguro social de empleados que sea requerido por la ley peruana aplicable. Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de las leyes de beneficios a los empleados del Perú, y de los países de donde su personal está empleado, cuando sea requerido por la ley peruana aplicable.
- b) Seguro de responsabilidad extracontractual, cruzada y patronal que cubra la responsabilidad por daños y/o al personal empleado por el Subcontratista y/o cualquier Sub-subcontratista. El seguro contará con un límite general de no menor del 10% del valor total del subcontrato, por ocurrencia. Para el caso de los empleados de un Sub-subcontratista, la cobertura es de **responsabilidad** del empleador puede ser obtenido directamente por el Sub-subcontratista, sin embargo, el SUBCONTRATISTA es responsable del cumplimiento de este requisito.
- c) Seguro de responsabilidad civil de vehículos, incluidos los vehículos propios, contratados, alquilados y/o de terceros; y cualquier otro seguro obligatorio de acuerdo con la ley peruana aplicable. El seguro debe contar con un límite de no menos de S/ 350 000,00 para cada vehículo. Todas las pólizas de acuerdo con esta sección deben contener cobertura por ausencia de control apropiados. Asimismo, cualquier seguro requerido bajo la ley peruana aplicable (por ejemplo: SOAT).

Seguros de Sub-subcontratistas

El Subcontratista puede exigir a los Sub-subcontratistas que obtengan y mantengan pólizas de seguro similares a las pólizas de seguro que el SUBCONTRATISTA debe obtener de conformidad con el subcontrato, cuando corresponda. Los límites exigibles para los seguros de Sub-subcontratistas serán determinados por el Subcontratista y no serán mayores a las exigencias de seguros del SUBCONTRATISTA. Si un seguro del SUBCONTRATISTA (de responsabilidad profesional y/o responsabilidad extracontractual y/o de responsabilidad por uso de vehículos) incluyen a un Sub-subcontratista como asegurado, dicho Sub-subcontratista no tiene que presentar ante el Contratista seguros adicionales sobre el particular.

Cláusulas de no cancelación

Todas las pólizas que proveen cobertura en virtud del presente documento contienen una disposición de dar aviso por escrito a las Parte contratantes y a los asegurados adicionales con, por lo menos, 30 días de anticipación previo a la cancelación, no renovación o cambio sustancial en la cobertura, así también, las Pólizas deben incluir una renuncia por parte de los aseguradores de sus derechos de subrogación frente a los directores y a otros empleados de cada asegurado, excepto cuando se haya cometido fraude.

Obligaciones no relevadas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el subcontrato, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes elementos no exime al SUBCONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones bajo el subcontrato:

- Incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de asegurar o mantener la cobertura de seguro requerida bajo el subcontrato.
- Incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de todas las disposiciones de seguros del subcontrato.
- Incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de asegurar tales endosos en las pólizas que sean necesarias para llevar a cabo los términos y las disposiciones del subcontrato.
- La insolvencia, quiebra o fracaso de cualquier compañía de seguros que proporcione seguro al SUBCONTRATISTA.
- El incumplimiento por parte de cualquier compañía de seguros de cualquier compañía de seguros de cualquier reclamación derivada de su póliza; o
- Pérdidas por el SUBCONTRATISTA o cualquiera de sus Sub-subcontratistas no cubiertos por pólizas de seguro.

Otras disposiciones de Seguros

El SUBCONTRATISTA debe obtener, por su cuenta y costo, los seguros para su negocio contra los riesgos que le sean habituales, con compañías de seguros financieramente responsables autorizadas por las autoridades peruanas (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP) para suscribir en el Perú.

A la firma del Subcontrato, el SUBCONTRATISTA proporcionará los certificados de seguro necesarios para demostrar la adquisición del seguro solicitado.

En caso de que no se obtenga el seguro requerido en el subcontrato, esto no libera ni limita las obligaciones y responsabilidades del SUBCONTRATISTA establecidas en este Subcontrato.

Cualquier monto no recuperado de una aseguradora es pagado por el SUBCONTRATISTA para los eventos en los que el Subcontratista esté en riesgo.

El SUBCONTRATISTA es el único responsable frente al CRI por cualquier ocurrencia, que sea imputable total o parcialmente a su actividad y/o a la de Sub-subcontratistas a su cargo, derivada del presente servicio, materia o no de cobertura bajo cualquiera de las pólizas de seguro requeridas. Lo anterior no restringe al Subcontratista de contratar seguros adicionales, solicitar a sus Sub-subcontratistas los mismos niveles de aseguramiento exigidos al SUBCONTRATISTA por la Contratista.

Si la renovación de uno o más de los seguros descritos es necesaria, el Subcontratista debe presentar un comprobante de renovación por escrito con 30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de dicho seguro a la satisfacción de la Contratista.

3.28.2. FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El SUBCONTRATISTA entrega al Contratista una garantía de fiel cumplimiento, emitida por un banco o aseguradora de primer orden supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú que se encuentre en la relación de empresas autorizadas a emitir cartas fianzas o póliza de caución, la cual debe ser aceptada por el Gerente de Proyecto del Contratista, quien verifica que corresponda al 10% del monto adjudicado (incluido IGV). Dicha garantía debe ser incondicional, irrevocable, solidaria de realización automática y con expresa renuncia del beneficio de excusión; debiendo presentarse para la suscripción del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta sesenta (60) días después de haber culminado el servicio.

3.28.3. CIERRE COMERCIAL

3.28.3.1. Cierre Comercial Parcial

Los cierres comerciales parciales de los subcontratos de obras tienen por objetivo facilitar la elaboración y presentación del cierre comercial final (numeral G1505 del Volumen 1 del Contrato "Cuentas y registros adicionales" del Contrato NEC 3-F). Consiste en el cierre parcial del Subcontrato con fecha de corte según lo indicado en el cronograma de cierre de subcontratistas.

El SUBCONTRATISTA presentará un informe de cierre comercial parcial al término de cada periodo trimestral. Los cierres comerciales parciales formarán parte del cierre comercial final del SUBCONTRATISTA y tienen por objetivo facilitar la elaboración y presentación del cierre comercial final.

Los pasos de este procedimiento son:

- El SUBCONTRATISTA realizará un check list de toda la información, de acuerdo al contrato y a los requisitos del subcontrato, evidenciando el cumplimiento de los entregables.
- El Contratista revisa y valida la información presentada por el SUBCONTRATISTA; y la integra en el entornó común de datos del cierre comercial.
- El Contratista emite la información del cierre trimestral al Contratante.
- El Contratante revisa y de estar conforme acepta la información presentada por el Contratista.

3.28.4. Cierre Comercial Final

i. Informe Final

Concluido la prestación del servicio, el SUBCONTRATISTA, realizará el informe final y lo presenta al Contratista en formato físico (03 ejemplares) y electrónico, con documentos firmados y archivos nativos. Informe final del servicio contiene, como mínimo, la siguiente información:

- Acta de Conformidad del Servicio.
- Dossier de Calidad .
- Dossier de SSOMA .
- Documentos de cierre de Subcontrato.
- Panel fotográfico.
- Otros documentos que requiera el Consorcio Rovella Inmac y el Contratante para verificar el cumplimiento del Subcontratista de sus trabajos, temas laborales, administrativos y legales de acuerdo al requerimiento de los Términos de Referencia o el subcontrato.

El SUBCONTRATISTA presenta el informe final de cierre comercial en un plazo no mayor de tres (3) semanas de la fecha de culminación del servicio del subcontrato. Asimismo, la actualización del informe de cierre comercial se realizará dentro de las dos (2) semanas siguientes del período de detección/subsanación de defectos.

El equipo de recepción de servicio del Consorcio Rovella Inmac, tiene la responsabilidad de revisar, analizar y contrastar técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el informe final presentado por el SUBCONTRATISTA. En caso de no cumplir con realizar la entrega en la forma y oportunidad indicada por el Consorcio Rovella Inmac, el Contratista podrá retener el pago de la contraprestación correspondiente, hasta que Subcontratista haya cumplido con presentar la documentación solicitada.

ii. Documentos de cierre de Subcontrato

Se usa para precisar los documentos técnicos y administrativos que deben ser entregados por el SUBCONTRATISTA para el Cierre de Servicio. El listado de Documentos de cierre se remite al Subcontratista durante la ejecución del Subcontrato.

iii. Liquidación, liberación y certificación de pago total

Luego de la firma del Acta de Conformidad del Servicio y de la presentación del informe final por parte del SUBCONTRATISTA, se determina cuánto fue lo realmente gastado en el Subcontrato concluido. La liquidación se materializa con el formato que será alcanzado por el CRI luego de la adjudicación, el mismo debe ser llenado inicialmente por el Subcontratista y revisado y validado por CRI.

Pactada la liquidación, el SUBCONTRATISTA debe entregar el documento Liberación y Certificación de

Pago Total con firma legalizada por notario público y/o juez de paz. El documento Liberación y Certificación de Pago Final indicará que las garantías (como la carta fianza de fiel cumplimiento y el Fondo de Garantía), estarán vigentes hasta establecido en presente documento o en el Subcontrato.

ANEXOS

- ANEXO 1 UBICACIÓN DE TUBERIA H2OLMOS
- ANEXO 2 MANUAL SSOMA CRI
- ANEXO 3 PLANOS DE UBICACIÓN DE AFECTACION DE INFRAESTRUCTURA_EHA Y SMA
- ANEXO 4 REQUERIMIENTO RRHH CRI